

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Chota, 24 de agosto del 2023

INFORME N°002-2023-GR-CAJ-GSRCH/CS-A.S. N°014-2023.

Señor:

ING. Mario Espinoza Sempertegui
Gerente Sub Regional Chota

Presente. -

**ASUNTO : Informe de declaratorio desierto – Adjudicación Simplificada N° 014-2023-GSRCH-
Segunda Convocatoria**

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez en representación del Comité de Selección, informarle la causa de declaración de desierto del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°014-2023-GSRCH - Segunda Convocatoria; para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANAXIMANDRO VEGA DISTRITO DE LAJAS DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, según el siguiente detalle:

I. BASE LEGAL:

Para efectos del presente informe se entenderá por:

- 1.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- 1.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF que incorpora las modificaciones posteriores, Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- 1.3. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, Resolución N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 (conoce las modificaciones al 31.12.2019 realizadas en esta presentación), 14 de julio de 2020, 4 de setiembre de 2020, 11 de julio de 2021, 25 de agosto de 2021, 30 de noviembre de 2021, 10 de enero de 2022, 19 de mayo de 2022, 14 de junio de 2022 y 27 de octubre de 2022, respectivamente.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Que, mediante OFICIO N° 0157-2023-GR.CAJ-GSRCH-UF/R, se recepciona el requerimiento (términos de referencia) para la para la Contratación del Servicio de Consultoría para la





Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Ficha Técnica Estándar del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANAXIMANDRO VEGA DISTRITO DE LAJAS DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", remitido por la Unidad Formuladora de la Gerencia Sub Regional de Chota.

- 2.2. Que, mediante MEMORANDO N°253-2023-GR.CAJ.GSRCH/G de fecha 04 de julio del 2023, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección en mención.
- 2.3. Que, mediante MEMORANDO N°256-2023-GR.CAJ.GSRCH/G, de fecha 06 de julio del 2023, se realizó la designación de Comité de Selección.
- 2.4. Que, mediante MEMORANDO N°258-GR.CAJ.GSRCH/G, de fecha 07 de julio del 2023, se realizó la aprobación de las bases administrativas.
- 2.5. Que, con fecha 07 de julio del 2023, se realizó la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
- 2.6. Que, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección, la presentación de ofertas se realizó el 18 de julio del 2023.
- 2.7. Que, con fecha 26 de julio del 2023 se declaró DESIERTO el procedimiento de selección A.S. N°014-2023-GSRCH-Primera Convocatoria.
- 2.8. Que mediante Oficio N°208-A-2023-GR.CAJ-GSRCH-UF/R, de fecha 02 de agosto del año 2023, el área usuaria (Unidad Formuladora), hace llegar el documento confirmando que persiste la necesidad del proyecto.
- 2.9. Que, mediante MEMORANDO N°290-GR.CAJ.GSRCH/G, de fecha 03 de agosto del 2023, se aprobó las bases administrativas – Segunda Convocatoria.
- 2.10. Que, con fecha 04 de agosto del 2023, se realizó la segunda convocatoria a través del Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado.
- 2.11. Que, con fecha 15 y 16 de agosto del presente año se realizó la presentación de ofertas técnicas a través del Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado.
- 2.12. Asimismo, con fecha 23 de agosto del presente año de declaro DESIERTO al Procedimiento de Selección A.S. N°014-2023-gsrch-Segunda Convocatoria.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Que, al procedimiento de selección se registraron doce (12) participantes tal como se muestra en el siguiente cuadro extraído del SEACE - OSCE:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10266980243	SANCHEZ PORTAL JUAN MANUEL	10266980243
2	Proveedor con RUC	10273602335	BENAVIDEZ OBLITAS OCTAVIO	10273602335
3	Proveedor con RUC	10274372279	RAFAEL CAMPOS JOSE CASIMIRO	10274372279
4	Proveedor con RUC	10427149825	AQUINO VARGAS EDWIN JOSE	10427149825
5	Proveedor con RUC	10438140901	FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON	10438140901
6	Proveedor con RUC	20447992788	BOANERGES INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-BOANERGES INGENIEROS S.R.L.	20447992788
7	Proveedor con RUC	20529437014	INVERSIONES - SERVICIOS GENERALES ALFA Y OMEGA EIRL	20529437014
8	Proveedor con RUC	20538912256	INGPER ASOCIADOS S.R.L.	20538912256
9	Proveedor con RUC	20603590717	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SEGUNDA JERUSALEN CHOTA E.I.R.L.	20603590717
10	Proveedor con RUC	20605422269	RAFAEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	20605422269
11	Proveedor con RUC	20609558807	ANGULAR INGENIEROS S.A.C.	20609558807
12	Proveedor con RUC	20610136436	CORPORACION VITA BUILDERS E.I.R.L.	20610136436





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



3.2. La presentación de ofertas que se llevó a cabo del 15 al 16 de agosto del 2023, la cual se registraron dos (2) ofertas, según cuadro siguiente:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Nomenclatura :	AS-SM-14-2023-GSRCHOTA-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANAXIMANDRO VEGA DEL DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

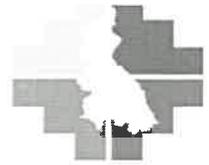
Nro. Item	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANAXIMANDRO VEGA DEL DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA DE CHOTA"				
20003690717	CONSORCIO JERUSALEN		15/08/2023	22:40:41	Electronico
20005422289	CONSORCIO CONSULTOR LA COLPA		16/08/2023	23:19:29	Electronico

3.3. Los integrantes del Comité de selección procedieron a la revisión de la oferta técnica de los postores para verificar la documentación obligatoria, obteniéndose el siguiente resultado:

2.2 1.1. Documentación de presentación obligatoria								Conformidad y disconformidad del comité			
A. Documentos para la admisión de la oferta											
Postores	a.1) Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento analógico o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio, según corresponda.	a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los ítemos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)	a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. (Anexo N° 4)	a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 5)	a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equitativo a dichas obligaciones. (Anexo N° 6)	Estado de la Oferta	Presidente: C.P.C. Jesus Heber Gonzalez Cruz	Primer Integrante: Ing. Belmo R. Cubas Cabrera	Segundo Integrante: Ing. Raulando G. Sandoval Idrogo
CONSORCIO JERUSALEN	Conforme	Conforme	Conforme	Conforme	Conforme	Conforme	Conforme	Admitida	Conforme	Conforme	Conforme
CONSORCIO CONSULTOR LA COLPA	Conforme	Conforme	Conforme	Conforme	Conforme	Conforme	En las obligaciones de uno de los consorcios (CONTRATISTAS NORPERU INGENIEROS ASOCIADOS SRL) especifica: "responsable del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico y liquidación de la misma", dado que no corresponde puesto que es una consultoría en general para la Formulación del Estudio de Pre Inversión.	No Admitida	Conforme	Conforme	Conforme

Que, de conformidad con la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, numeral 7.4.2 Promesa de consorcio, precisa que: "Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones". El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.





Delo ya precisado, el CONSORCIO CONSULTOR LA COLPA, en las obligaciones de uno de los consorciados (CONTRATISTAS NORPERU INGENIEROS ASOCIADOS SRL) especifica: "**responsable del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico y liquidación de la misma**"; dado que no corresponde puesto que es una consultoría en general para la Formulación del Estudio de Pre Inversión; por lo tanto, queda **No Admitida**.

- 3.4. Habiendo presentado la documentación correspondiente de acuerdo a lo establecido en las bases, se procedió a la revisión de la documentación que acredita los requisitos de calificación, de la Oferta, obteniéndose el siguiente resultado:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	Conformidad y/o Disconformidad del comité		
	Presidente: C.P.C. Jesús Heber Gonzales Cruz	Primer Integrante: Ing. Belmo R. Cubas Cabrera	Segundo Integrante: Ing. Rolando G. Sandoval Idrogo
B) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE: FORMACIÓN ACADÉMICA			
	CONSORCIO JERUSALEN		
JEFE DE PROYECTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ARQUITECTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESPONSABLE DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTROMECHANICAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESPONSABLE DE LA EVALUACION SOCIAL	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

En relación a la documentación presentada para acreditar experiencia del personal clave – Responsable de la evaluación social, se observó lo siguiente:

Presento contrato de Gerencia General Regional N°076-2014-GRAMAZONAS/GGR (folio 84), más Informe de conformidad del servicio para pago, asimismo presento contrato de consultoría N°513-2014 (folio 92), más Informe de conformidad del servicio para pago; por lo que según lo establecido en las Bases Integradas establece "*Las experiencias del personal se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos Copia simple de: (i) **contratos y su respectiva conformidad** o (ii) constancia o (iii) certificado (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto.*

Asimismo, en la nota importante página 55 de las bases integradas establece "*Los documentos que acreditan la experiencia **deben incluir** los nombres y apellidos del profesional, el **cargo desempeñado**, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento*".

Por lo que, de lo indicado anteriormente el postor para acredita la experiencia del personal clave presento **Informe de conformidad del servicio para pago**, mas no presento conformidad de servicio, asimismo, en dicho documento no menciona el cargo desempeñado como también la denominación del proyecto.

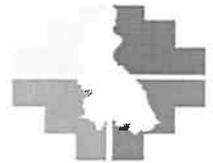
Como también, presento contrato de locación de servicio N°163-2014-Gobierno Regional de Amazonas/GGR (folio 96), como Apoyo en la unidad formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dado que según las bases establece haber desempeñado como **responsable o especialista** en la evaluación social de estudios de Preinversión, en Proyectos de Inversión Pública en General.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Asimismo, en el (folio 100) contrato de locación de servicio N°08-2012, el contrato se celebró entre la Empresa CC Ingenieros Construcciones SAC y el Econ. Limber Raymundo Montenegro Ruiz, por lo que para acreditar el contrato presento constancia otorgado al CONSORCIO LIBRA, lo cual no es coherente con las partes celebradas en dicho contrato.

Requisito de Calificación – Experiencia del Postor en la Especialidad

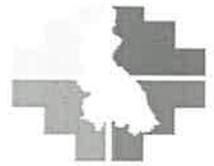
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR	Conformidad y/o Disconformidad del comité		
		Presidente: C.P.C. Jesús Heber Gonzales Cruz	Primer Integrante: Ing. Belmo R. Cubas Cabrera	Segundo Integrante: Ing. Rolando G. Sandoval Idrogo
C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONSORCIO JERUSALEN			
<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a s/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: La elaboración o supervisión y/o revisión y/o evaluación de estudios definitivos o expedientes técnicos de obras de construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación de edificaciones para centros educativos, edificaciones para establecimientos de salud, vivienda, centros comerciales, conjuntos habitacionales y fábricas y/o infraestructura de edificaciones en general, o la combinación de los términos anteriores. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad". En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación, de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores</p>	Experiencias	Resultado Final (Calificado y/o Descalificado)		
	<p>EXPERIENCIA 1 PRESENTO: CONTRATO N°016-2022-MDM/A PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA 11624 WILLIAMS WILFREDO VALDIVIESO SANTAMARIA DEL DISTRITO DE MORROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CONTRATO DE CONSORCIO; CONSTANCIA DE PRESTACION DE CONSULTORIA OBRA.</p>	NO CALIFICADA	NO CALIFICADA	NO CALIFICADA





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

RESULTADO FINAL

DESCALIFICADO

Como se parecía en el **CUADRO 05, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE: FORMACIÓN ACADÉMICA**; el postor **NO CUMPLE** con la capacidad técnica solicitada en las bases, correspondiente al **RESPONSABLE DE LA EVALUACION SOCIAL**.

Por lo tanto, al no cumplir con uno de los profesionales del Plantel Profesional clave – **RESPONSABLE DE LA EVALUACION SOCIAL**, queda irrelevante la calificación del postor en la especialidad, quedando así **DESCALIFICADA**, por lo cual no procede a la siguiente etapa del factor evaluación

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 En vista de no tener Oferta Técnica válida, el comité de selección por unanimidad; acuerdan declarar DESIERTO el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°014-2023-GSRCH - Segunda Convocatoria; para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANAXIMANDRO VEGA DISTRITO DE LAJAS DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, por ello las posibles causas de la declaración desierto puede ser:
- 4.2 No cumple con el requisito de calificación-experiencia del Personal Clave – RESPONSABLE DE LA EVALUACION SOCIAL.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1 Solicitar a través de su Despacho al Área Usuaría (Unidad Formuladora) se sirva confirmar si persiste la necesidad de contratar en las mismas condiciones la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°014-2023-GSRCH – Segunda Convocatoria; para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANAXIMANDRO VEGA DISTRITO DE LAJAS DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” a fin de continuar con las acciones correspondientes, para proceder con la siguiente convocatoria.



C.P.C. Jesús Heber Gonzales Cruz
 Presidente del C.S.
 A.S. N° 014-2023-GSRCH – Segunda Convocatoria

